

RESOLUCIÓN No. 008-2022

"Por medio de la cual se ordena y justifica la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados científico y tecnológico entre la Escuela Contra la Drogadicción y INTERNATIONAL BUREAU OF SOCIAL AND ECONOMIC RESEARCH - IBSER"

El Director de la Escuela contra la Drogadicción de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998 y la ordenanza departamental 024 de 2018, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberá consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de una orden justo".

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que con fundamento en la ley 489 de 1998, la asamblea departamental de Antioquia creó, a través de la ordenanza 024 de 2018, la "Escuela Contra la Drogadicción, Luis Carlos Galán Sarmiento" como un establecimiento público del orden departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 7 de la ordenanza 024 de 2018 dispone que el director de la Escuela Contra la Drogadicción será el representante legal de la entidad, celebrará los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Que, son funciones de la Escuela Contra la Drogadicción las siguientes: Investigar y analizar la información obtenida de los diferentes actores que intervienen en la problemática de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de articular acciones interinstitucionales que aporten al mejoramiento de las condiciones sociales en la población objetivo. Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos entre otros), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática, producir informes técnicos que poyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias en busca de soluciones a esta problemática. Crear canales de difusión de







estrategias y resultados, respecto a los monitoreo y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.

Que, con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Que, en el mismo sentido el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, es posible celebrar mediante la modalidad de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4.

Que, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología.

Que, la Circular Externa N° 6 del 27 de septiembre de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, reitera la posibilidad de que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de algunos tipos de contratos, los cuales menciona a renglón seguido, sin manifestar que son taxativos o que son los únicos que se puedan realizar. Simplemente enumera de manera enunciativa algunas tipologías contractuales que pueden realizar las Entidades Estatales dentro del marco de la contratación Directa.

Que, el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Especializados busca precisamente el desarrollo de los objetivos de la Entidad Estatal – Escuela Contra la Drogadicción y del cumplimiento de su misión institucional como entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación en el Departamento de Antioquia, sus municipios y sus entidades descentralizadas, a través de la realización de un





diagnóstico institucional que permita la implementación de un laboratorio de investigación e innovación social, desde la propuesta: Centro de Innovación multifuncional y científica, orientado al fortalecimiento de espacios adecuados para el desarrollo científico y pedagógico que puedan surgir a partir de un diagnóstico institucional y un diseño conceptual – técnico detallado para el desarrollo científico y pedagógico que promuevan y generen estrategias de apropiación social del conocimiento, entornos para la investigación e innovación que aportan a la promoción de salud mental, la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones en el Departamento de Antioquia.

Que, desde la Escuela surge la necesidad de adelantar desde la línea de investigación, innovación y gestión del conocimiento, una investigación donde se puede abordar la problemática de consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones desde una visión más científica, se pretende adelantar investigaciones que permitan ahondar en la temática de adicciones no químicas en el departamento de Antioquia, entre otras temáticas relevantes a la misionalidad de la Escuela.

Que desde la línea de investigación, innovación y gestión del conocimiento de la Escuela Contra la Drogadicción, es desde donde se puede abordar la problemática de consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones desde una visión más innovadora desde el punto de vista social y de impacto para la comunidad, donde se pretende adelantar la intervención de espacios físicos que permitan el fortalecimiento institucional y el desarrollo científico y pedagógico para la prevención, promoción y atención del consumo de sustancias psicoactivas y adicciones en Antioquia, entre otras temáticas relevantes a la misionalidad de la Escuela.

Que estas acciones de intervención de espacios físicos innovadores, desde el desarrollo científico y pedagógico, apuntan al cumplimiento del indicador propuesto dentro de la Línea 4: nuestra vida del Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia (2020-2023), "Diseño metodológico con estrategia enfocada en la reducción del daño para la población menor de 14 años, elaborado", donde se otorga la corresponsabilidad a la Escuela Contra la Drogadicción, y otras entidades.

Que los editores de la compilación de las investigaciones publicadas en el texto Sujetos, consumos y aportes para la prevención y atención de adicciones, de reciente publicación (2021), por parte de la Escuela Contra la Drogadicción de la Gobernación de Antioquia, expresan referente al tema de las drogas que: Es preciso un diálogo de saberes donde sociología, antropología, economía, derecho, demografía, psicología, medicina, psiquiatría, epidemiología, medicina, salud pública e incluso arquitectura y planeación urbana tengan un punto de encuentro que permita trascender el dominio de su propia disciplina hacia la convergencia de teorías, perspectivas, programas, métodos y autores, para así, propiciar un debate abierto que lleve a la mejor comprensión de un fenómeno tan complejo y multidimensional como este. (ECD, 2021).

Que bajo la premisa de que el consumo crítico de sustancias psicoactivas es una variable en la definición de políticas de salud mental, el Gobierno Nacional de la República de Colombia, a través del Consejo de Política Económica y Social, expidió el CONPES 3992 de 2020, una Estrategia para la Promoción de la Salud Mental en Colombia, la cual promueve la salud mental de la población que habita en el territorio colombiano a través de tres principales ejes de acción:

• El primer eje enfocado en aumentar la coordinación intersectorial para lograr una mayor implementación de acciones de promoción de la salud mental, prevención,







atención integral e inclusión social de personas con problemas, trastornos mentales o consumo de SPA.

- El segundo eje está relacionado con el fortalecimiento de los entornos sociales en los que se desenvuelven las personas, y busca desarrollar competencias socioemocionales en toda la población.
- El tercer eje orientado a mejorar la atención en salud mental e inclusión social de personas víctimas de violencias, personas con problemas, trastornos mentales y consumo de SPA por medio del fortalecimiento de la oferta en salud, formación del talento humano y articulación social.

Que el objetivo general de esta política pública, se plantea "Promover la salud mental de la población colombiana a través del fortalecimiento de entornos sociales, el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, el incremento de la coordinación intersectorial y el mejoramiento de la atención en salud mental, con el fin de reducir la incidencia de problemas o trastornos mentales, el consumo o abuso de SPA, y las víctimas de violencias". Por lo cual, se dimensiona la necesidad de abordar el consumo problemático de sustancias psicoactivas desde una política pública de salud, con espacios idóneos que apunten al fortalecimiento institucional y el desarrollo científico y pedagógico para la prevención, promoción y atención del consumo de sustancias psicoactivas y adicciones de la población antioqueña.

Que La Escuela Contra la Drogadicción como centro de investigación, innovación y de gestión del conocimiento tiene como misión abordar la problemática de consumo de sustancias psicoactivas y adicción con comunidades, niños, adolescentes y jóvenes, comprometida con la promoción, prevención y la búsqueda de espacios innovadores, tecnológicos y adecuados que fomenten la investigación social y aporten al mejoramiento de la salud de la población antioqueña.

Que desde la Escuela surge la necesidad de adelantar un diagnóstico institucional que por medio de grupos focales con el equipo de la Escuela y otros académicos, conduzca a la implementación de un Laboratorio de investigación e innovación social, desde la propuesta: Centro de Innovación multifuncional y científica, desde donde se pretende además generar estrategias de apropiación social del conocimiento e insumos acordes a las necesidades actuales de la población Antioqueña; que aporten a la promoción de salud mental, la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones en nuestro departamento.

Que la Fundación IBSER cumple un papel fundamental en el desarrollo de esta intervención de espaçio físico, dado que su misionalidad se centra en "Generar impacto social a través del empoderamiento, el conocimiento aplicado y la incubación de empresas sociales con base tecnológica", construyendo centros de innovación con espacios abiertos de co-creación que permiten a estudiantes, comunidades, docentes, emprendedores y organizaciones públicas y privadas apropiar las habilidades y tecnologías suficientes para crecer en los mercados de trabajo de la nueva economía. A su vez, esta fundación se enfoca en establecer estrechas relaciones interinstitucionales con las entidades públicas que tengan objetivos afinas a los de la corporación, como lo es la Escuela.

Que la Escuela Contra la Drogadicción realizará en sus instalaciones, la intervención de un espacio físico para la implementación de un Laboratorio de innovación social y científica, desde la propuesta: Centro de Innovación multifuncional contratando a la Fundación IBSER; esperando convertir el espacio definido en un potencial para







propiciar conversaciones y la circulación de contenidos educativos para la prevención de las adicciones en el Departamento de Antioquia. Sin contar que el valor agregado de la propuesta que hace la fundación, es que los espacios físicos son adecuados con base a infraestructura ya existente y la intervención la realizamos de manera práctica, económica y elegante al mismo tiempo.

Por lo tanto, y en virtud de estos considerandos, el Director General de la Escuela Contra la Drogadicción:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal e) del numeral 42 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.72 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Ley 344 de 1996, modificada por la Ley 1607 de 2012, en la ¢ual se indica que lo pretendido a contratar se enmarca dentro de las definiciones anotadas en el Decreto-Ley 591 de 1991, en lo referente a los proyectos de ciencia y tecnología y por tratarse de servicios destinados al cumplimiento y desarrollo de la investigación mencionada en los considerandos de esta Resolución, entre la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN y Fundación IBSER para la Prestación de Servicios Especializados de apoyo a la gestión científica, técnica, logística, administrativa y financiera para la realización de un diagnóstico institucional que permita la implementación de un laboratorio de investigación e innovación social, desde la propuesta: Centro de Innovación multifuncional y científica, orientado al fortalecimiento de espacios adecuados para el desarrollo científico y pedagógico que puedan surgir a partir de un diagnóstico institucional y un diseño conceptual - técnico detallado para el desarrollo científico y pedagógico que promuevan y generen estrategias de aproplación social del conocimiento, entornos para la investigación e innovación que aportan a la promoción de salud mental, la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase copia de la presente resolución para el archivo de la entidad, su publicación en la página web y la publicación del plan anual de adquisiciones modificado en la página Colombia compra Eficiente – SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Rionegro veinte (20) de enero de 2022

FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ

Director General



